## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017. (2016050284)

Advertido error en el texto de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017 ( DOE n.º 141, de 22 de julio), se procede a su oportuna rectificación:

- En la página 19727, en el apartado segundo del artículo 4

## Donde dice:

"2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se habilita un plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente orden para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados en la presente orden para los contratos cuyas fecha de inicio se hayan producido entre el 27 de abril de 2016 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden".

## Debe decir:

"2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se habilita un plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de la presente orden para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados en la presente orden para los contratos cuyas fecha de inicio se hayan producido entre el 27 de abril de 2016 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden".

• • •